



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/241
2 de agosto de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 167 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/50/966)]

50/241. Financiación de la Misión de las Naciones
Unidas en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Recordando la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1995, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina por un período de un año,

Recordando también la resolución 1038 (1996) del Consejo de Seguridad, de 15 de enero de 1996, por la que el Consejo autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas a que siguieran verificando la desmilitarización de la península de Prevlaka,

Recordando asimismo su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, relativa a la financiación de la Misión,

Reconociendo que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

1/ A/50/696/Add.4 y Corr.1 y A/50/906.

2/ A/50/903/Add.1.

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que sufren las consecuencias del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. Insta a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. Decide consignar la suma de 43.849.300 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (42.662.500 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1996, la cual incluye la suma de 14 millones de dólares en cifras brutas (13.780.300 dólares en cifras netas) autorizada para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1996 de conformidad con la decisión 50/481 de la Asamblea General, y pide al Secretario General que abra una cuenta especial para la Misión de conformidad con el párrafo 46 de su informe 3/;

7. Decide también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 14 millones de dólares en cifras brutas (13.780.300 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la decisión 50/481 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 29.849.300 dólares en cifras brutas (28.882.200 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y 50/224, de 11 de abril de 1996, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996, establecida en

3/ A/50/696/Add.4 y Corr.1.

su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995;

8. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 967.100 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1996;

9. Toma nota de la estimación de gastos presentada por el Secretario General, de 158.799.600 dólares en cifras brutas (150.854.700 dólares en cifras netas), para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

10. Decide consignar la suma de 75.619.800 dólares en cifras brutas (72.225.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1996, la cual incluye la cantidad de 1.918.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y que dicha suma se prorratee entre los Estados Miembros a razón de 12.603.300 dólares en cifras brutas (12.037.600 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 20 de diciembre de 1996;

11. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 3.394.200 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1996;

12. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

13. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina".